

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-MDY-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LOS AA. HH. SANTA ROSA, A.H NUEVO AMANECER, AA.HH. 12 DE AGOSTO, AA. HH LOS CIPRECES, AA. HH CESAR VALLEJO, AA. HH EDWIN DIAZ PEREDES II Y AA.HH. EL ALAMO, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿. CON CUI: 2620285.

Ruc/código :	20604704520	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	08:23:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la en la columna plazo de entrega del cuadro del Plazo de revisión y levantamiento de observaciones, se observa ciertas incongruencias los cuales se detallan a continuación:

SEGUNDO ENTREGABLE: Se observa el párrafo a partir del siguiente día de suscrito el contrato, lo cual no sería lo correcto ya que dicho entregable debería presentarse luego de ser aprobado el primer entregable

TERCER ENTREGABLE: Se observa que se requiera dicho entregable a los 60 días calendario de aprobado el primer informe lo cual no sería lo correcto ya que dicho entregable debería presentarse luego de ser aprobado el segundo entregable.

Asi mismo se observa el párrafo a partir del siguiente día de suscrito el contrato.

En aras del principio de transparencia, respecto del segundo y tercer entregable se solicita suprimir el párrafo a partir del siguiente día de suscrito el contrato ya que esto generaría confusión respecto de los plazos de entrega lo cual debería ser concordante con los plazos de entrega de cada entregable establecidos en el numeral 14 de los términos de referencia, en donde se establece que ambos informes se presentan luego ser aprobado el informe anterior.

También, respecto del tercer entregable se solicita hacer la corrección en relación a su entrega, debiendo ser lo correcto su presentación luego de ser aprobado el segundo entregable

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

RESPUESTA: SE ACOGE LA OBSERVACION

En atención al principio de transparencia con la finalidad de que los postores tengan las pautas claras de todo el procedimiento de selección y debido a un error de digitación, en la integración de las bases se hará la corrección respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

15. PLAZO DE REVISION Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

SEGUNDO ENTREGABLE: 35 días calendarios posteriores a la aprobación del primer entregable.

TERCER ENTREGABLE: 60 días calendarios posteriores a la aprobación del segundo entregable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-MDY-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LOS AA. HH. SANTA ROSA, A.H NUEVO AMANECER, AA.HH. 12 DE AGOSTO, AA. HH LOS CIPRECES, AA. HH CESAR VALLEJO, AA. HH EDWIN DIAZ PEREDES II Y AA.HH. EL ALAMO, DISTRITO DE YARINACOCHA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿. CON CUI: 2620285.

Ruc/código : 20604704520

Nombre o Razón social : GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.

Fecha de envío : 09/01/2024

Hora de envío : 08:23:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en el requisito de calificación formación académica este solicitando un especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado.

Al respecto sobre este especialista en el requisito de calificación experiencia del personal clave, no se describe ningún perfil mínimo para acreditar, tampoco está incluido en la estructura de costos del numeral 16 de los TDR, así mismo no figura en la relación del personal clave del numeral 2.1 de los términos de referencia por lo que su inclusión en el requisito de calificación formación académica y funciones del personal no es relevante ya que no forma parte de la estructura de costos, en tal sentido en virtud del principio de transparencia, se solicita suprimir en todos los extremos de las bases al especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado toda vez que este cargo ya esta cubierto por el especialista en sistema de agua potable y el especialista en sistema de alcantarillado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 27

Literal: B.1

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

RESPUESTA: SE ACOGE LA OBSERVACION

En atención al principio de transparencia con la finalidad de que los postores tengan las pautas claras de todo el procedimiento de selección respecto del especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado, en la integración de las bases, se procederá a suprimirlo en todos sus extremos, toda vez que este no forma parte de la estructura de costos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la integración de las bases, se procederá a suprimirlo en todos sus extremos, toda vez que este no forma parte de la estructura de costos